

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO SUPRAMINICIPAL.

Por medio del presente protocolo, la entidad local Mancomunidad de la Baronia se adhiere al convenio marco firmado, con fecha 5 de mayo de 2014, entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente protocolo, el pleno de la corporación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2014, ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco, que serán de aplicación a todas las entidades locales que, previa delegación expresa, se detallan a continuación:

- Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers
- Ayuntamiento de Alfara de la Baronia
- Ayuntamiento de Algar de Palancia
- Ayuntamiento de Algimia de Alfara
- Ayuntamiento de Estivella.
- Ayuntamiento de Gilet.
- Ayuntamiento de Petrés.
- Ayuntamiento de Torres Torres.

Dado que la autorización a Ecovidrio prevé que las entidades locales y consorcios puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, esta se hace efectiva mediante la adhesión al convenio marco suscrito entre la Generalitat a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio.

1. Recogida selectiva monomaterial de residuos de envases de vidrio.

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, la entidad local firmante opta por:

- a. Realizar la gestión integral de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, a través de una entidad distinta a Ecovidrio. Por tanto, este Consorcio asume la responsabilidad de recoger y transportar el vidrio hasta la instalación receptora asignada que figura en el anexo III del presente convenio marco, así como la de mantener, limpiar y reparar los contenedores tipo iglú adscritos a este servicio.

2. Conocimiento del convenio marco.

La entidad local firmante conoce el contenido del presente convenio marco entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecovidrio, incluidos todos sus anexos, quedando obligado por su contenido.

3. Vigencia del protocolo de adhesión.

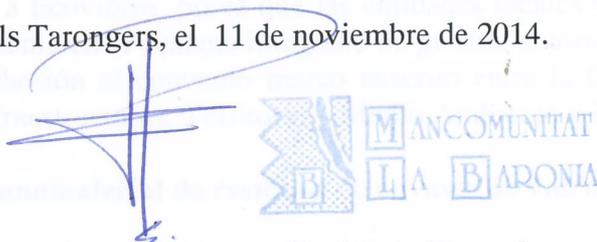
El presente protocolo de adhesión entrara en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio marco, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, de conformidad con lo establecido en su decimosegunda, salvo el caso de que el Consorcio adherido adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

4. Resolución del protocolo de adhesión.

Serán causas de resolución del presente protocolo de adhesión aquellas que se detallan en la cláusula decimosexta del presente convenio marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, Filiberto Miguel Prats Asensi, presidente de la entidad local Mancomunidad de la Baronia, facultado por acuerdo del pleno de la corporación de fecha 4 de noviembre de 2014, suscribe el presente protocolo de adhesión por duplicado ejemplar.

En Albalat dels Tarongers, el 11 de noviembre de 2014.



Fdo.: Presidente de la Mancomunidad de la Baronia.
D. Filiberto Prats Asensi.